

«inadaptación» social. Y pone de relieve la íntima relación estos conceptos con la psicología.

Trata el autor de modo especial las situaciones psicológicas precriminales reveladoras de caracteres del «estado peligroso». Las situaciones específicas de peligrosidad, continúa el profesor Kinberg, se distinguen por dos notas: primero, ellas entrañan que la ocasión de cometer un crimen está siempre presente. El presunto delincuente no tiene necesidad de buscar la ocasión o de crear las condiciones; segundo, ellas implican la existencia de un factor dinámico, esto es, una tendencia hacia un acto criminal de cierto género. Esta tendencia al delito puede estar constituida por rasgos psicológicos individuales o por alguna circunstancia del medio exterior.

Cita, entre otras situaciones peligrosas, la «situación que predispone al incesto» y la «situación que predispone al asesinato», las cuales estudia con gran agudeza. Distingue atinadamente, el conferenciante, entre la peligrosidad dirigida contra las personas y la peligrosidad que se dirige contra la propiedad. Distingue también entre peligrosidad objetiva y subjetiva. Criterio diferenciador es la estructura bio-psicológica de la persona que se halla en estado peligroso.

Finaliza la conferencia el profesor Olof Kinberg con unas interesantes consideraciones sobre lo que llama «criminogénesis objetiva», designando con este término una explicación de las causas del comportamiento criminal, en tanto en cuanto esas causas pueden ser determinadas por una observación de hechos y de acontecimientos o sucesos verificables empíricamente.

J. M.

G R E C I A

Revue Penitentiaire

Septiembre-diciembre 1957

El presente número de esta Revista, escrita en griego, contiene como todos, un interesante Sumario, que comienza con un artículo necrológico dedicado a la memoria de George Katapodis, seguido de cuatro discursos: el del Ministro de Justicia, Constantin Papaconstantinou, en la sesión inaugural del VII Congreso Internacional de Derecho Penal, celebrado en Atenas; otro del Director General del Ministerio de Justicia, Char. Triantaphyllidis, sobre la visita de los congresistas a la prisión agrícola de Tiryns; otro del Sr. Ministro en el banquete oficial del Gobierno a los congresistas, y, finalmente, otro de despedida del Secretario General de la Asociación Internacional de Derecho Penal, Profesor P. Bouzat.

En la Sección doctrinal se inserta un trabajo de Van Helmont, sobre Descubrimiento y tratamiento de los jóvenes alcohólicos. En la Sección de Congresos Internacionales, dedica, naturalmente, gran espacio, a la

crónica del 7.º Congreso Internacional de Derecho penal, que tuvo lugar en Atenas. Publica, asimismo, sus acostumbradas secciones legislativa y bibliográfica, y en la referente a las prisiones, recoge los siguientes trabajos: Circular del Ministro de Justicia, con ocasión del fallecimiento de G. Katapodis; Impresiones de la visita a los Servicios Sanitarios de las prisiones francesas; Los menores delincuentes en Francia; La lobotomía; Pensamientos de un criminalista japonés; Prisiones para menores y centros de recepción Borstal. Termina el número con las modificaciones del personal de prisiones.

Enero-febrero, 1958

En este fascículo se recoge literalmente el discurso pronunciado por el Profesor Paul Cornil, Presidente de la Asociación Internacional de Derecho Penal, en la sesión inaugural del VII Congreso Internacional de Derecho penal, y un artículo de François Clerc, sobre una posible revisión del sistema penitenciario.

En la Sección de Congresos Internacionales inserta dos crónicas, una relativa al de Protección de la Infancia, y la otra, sobre el de la Organización de las Naciones Unidas. Igualmente publica sus acostumbradas Secciones, legislativa, bibliográfica y de prisiones.

Marzo-junio, 1958

Los estudios doctrinales son: *Cine y Criminalidad*, de A. Potier; *El proyecto francés para los jóvenes adultos delincuentes*, por B. Cordoyanopoulos; *La Sociedad de Patronato de Menores del Pireo*, por Char. Procopidis; y un trabajo sobre la III Sesión del Grupo Consultivo de la O. N. U.

En Congresos Internacionales, hace referencia al de Jueces de Menores. En Legislación, examina el proyecto de ley francés sobre jóvenes adultos delincuentes, y en el Diario de Prisiones contiene, entre otros, los siguientes títulos: Los establecimientos de corrección para menores de Ptychia; la actividad de las asociaciones cristianas «Saint Paul»; Las prisiones de Inglaterra; La estructura social de una prisión; Las ejecuciones capitales en los Estados Unidos; Una nueva experiencia de semi-libertad en Francia; La actividad de la Unión de Funcionarios de Prisiones y Establecimientos de Reeduación; y las jornadas franco-belga-luxemburguesas de Derecho penal.

D. M.

I T A L I A

Archivio Penale

Volumen XIV. Fascículo III-IV. Marzo-abrile, 1958

En la parte doctrinal se publican los artículos siguientes:

ALTAVILLA, Enrico: «La colpa dell'automobilista»; págs. 31 a 97.

Dice el autor que el delito culposo, antes de haberse ocupado de su estudio Angiolini y él, era considerado en Italia como «un simple fenómeno jurídico, al que fuese extraña toda investigación psicológica del daño causado, porque se sostenía que con la determinación del daño ocasionado terminaba la actuación del juez, y esto era y es un evidente error de diagnóstico, impuesto, podemos decir, por nuestro derecho positivo».

Para facilitar el estudio del resultado, pone el ejemplo de una colisión entre dos automóviles, en igualdad de imprudencia e impericia, por causas no dependientes del acometedor, de la que pueden derivar las situaciones jurídicas siguientes:

- a) Sólo daño a la cosa: Ninguna responsabilidad penal, sólo obligación de resarcir el daño.
- b) Lesiones al acometedor: Cobro del seguro y, en todo caso, indemnización por infortunio.
- c) Daño a persona transportada o al conductor del vehículo acometido: Lesión culposa.
- d) Homicidio culposo y, si se trata de un «Pullman», se calificará de desastre culposo.

De ésto se deduce que, en igualdad de imprudencia e impericia, se pueden imponer penas muy diversas, por lo que el primer problema que se presenta al jurista, preocupado de suministrar el adecuado material al futuro legislador, es el de proporcionar la sanción penal a la conducta, no al daño.

Seguidamente se ocupa de la culpa penal y de la culpa civil (ontológicamente idénticas para el autor) y de la personalidad del conductor, llegando como resultado de este último estudio a la siguiente clasificación de los delinquentes culposos:

- 1) Delinquentes culposos por falta de sentido altruista, en cuya conciencia ha aparecido la probabilidad o la simple posibilidad del resultado dañoso o peligroso.
- 2) Delinquentes culposos cuya conducta imprudente deriva de una agresividad desviada. De ellos se ocupa ampliamente el Psicoanálisis.
- 3) Delinquentes culposos que por causas psicológicas no han podido prever o evitar el resultado dañoso.
- 4) Delinquentes culposos por impericia.

Después de estudiar la impericia, la inhabilidad, la previsibilidad y la previsión, la posibilidad de prever y la causalidad material, termina fijan-